RESOLUCIÓN No. 66 – 01130 DE 2025

Por la cual se ordena la Adjudicación al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-RSR-DIR-108-2025

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 069 del 2014, la Resolución 054 de 2018, Resolución de nombramiento No. 1-00626 del 12 de mayo del 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de mayo del 2021, emanada de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8 de la resolución de la resolución 00069 del 21 de enero de 2014 el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA delego la ordenación del gasto y la celebración de contratos en el subdirector de cada Centro de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este ultimo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modificar el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizó a través de Selección Abreviada según lo dispone el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen el procedimiento para llevar a cabo los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, adelantó el procedimiento para la selección de contratista mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-108-2025, según lo dispone el literal c), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: Contratar la Fase II de la adecuación de las baterías sanitarias en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica del Risaralda.

Que, el SENA a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, publicó el aviso de convocatoria pública, el estudio del mercado, los estudios previos, el proyecto de

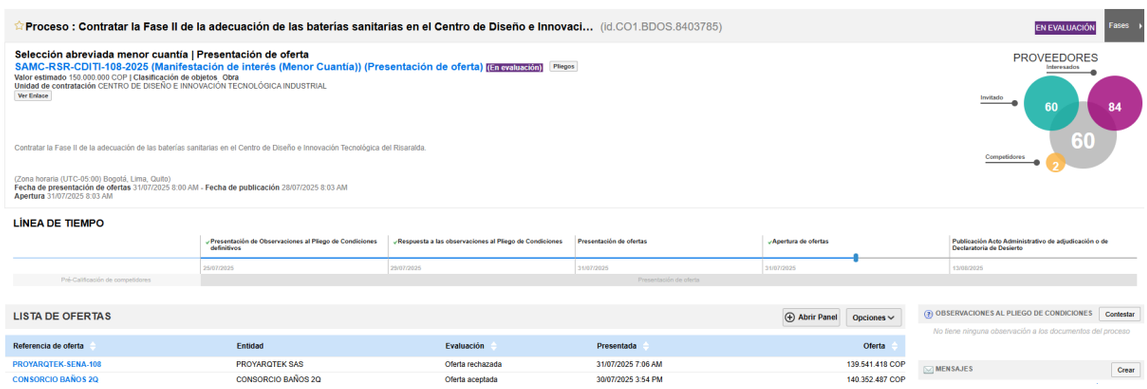
pliego de condiciones junto con sus anexos del once (11) de julio al veintidós (22) de julio de 2025, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de condiciones definitivo, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Que el de pliego de condiciones definitivo se publicó del veintitrés (23) al veinticinco (25) de julio de 2025 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al mismo.

Que, dentro de la etapa de observaciones al proyecto de pliego, se recibieron observaciones por parte de oferentes interesados, observaciones las cuales se respondieron dentro del cronograma establecido por la entidad.

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial expidió la Resolución No. 66-00983 de 2025 del 23 de julio de 2025, en la que ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-108-2025 y por consiguiente se publica el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria en la misma fecha.

Que, la fecha de presentación de ofertas en la plataforma Secop II se estableció para el día treinta y uno (31) de julio de 2025, y una vez se realiza la apertura de los sobres se tiene que, se recibieron dos (2) ofertas a saber:



Que el término previsto para evaluar las ofertas, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, verificó los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, requisitos que cumplió a cabalidad uno de los oferentes y el otro quedo rechazado por no presentar el documento del análisis de precios unitarios el cual no es subsanable y es causal de rechazo dentro del pliego de condiciones.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, el informe de evaluación de las Ofertas, en el cual se denota la documentación y/o requisitos que deben cumplir los oferentes para acreditar su habilitación.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, se recibió mediante la plataforma del Secop II, observación por parte de uno de los

oferentes, la cual fue respondida por el comité evaluador, después de verificar los informes de evaluación correspondientes el consolidado final de evaluación:

CONSOLIDADO EVALUACIONES PROCESO SAMC-RSR-CDITI-108-2025						
PROPONENTE	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICO ECONOMICA**	**EVALUACION SST**	**EVALUACION AMBIENTAL**	**INDICES FINANCIEROS**	**RESULTADO**
PROYARQTEK SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
CONSORCIO BAÑOS 2Q	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

En este sentido, se rechaza la oferta presentada por el oferente PROYARQTEK SAS conforme lo preceptuado en el pliego de condiciones como causales de rechazo y que establece:

32) La omisión de la propuesta económica, la discriminación del Análisis del A.U. La cual se encuentra estipulada en el pliego de condiciones

Que la oferta económica presentada por el oferente CONSORCIO BAÑOS 2Q queda habilitada, por lo que se procedió a realizar la evaluación de los requisitos de ponderación arrojando el siguiente resultado:

Requisitos ponderables

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	FACTOR ECONOMICO PUNTAJE MAX	FACTOR CALIDAD PUNTAJE MAX	FACTOR INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MAX	FACTOR EMPRENDIMIENTO MUJERES PUNTAJE MAX	FACTOR MIPYMES PUNTAJE MAX	PUNTAJE TOTAL
			60	**29,5**	**10**	**0,25**	**0,25**	**100**
1	CONSORCIO BAÑOS 2Q	$140.352.487,00	59,74	29,5	10	0,25	0,25	99,74

El comité evaluador establece dentro del documento consolidado final de evaluación que el oferente CONSORCIO BAÑOS 2Q quedo habilitado al cumplir con todos los requisitos establecidos dentro de los documentos del proceso y quien obtiene 99,74 puntos, por lo que se recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de selección SAMC-RSR-CDITI-108-2025, al proponente “CONSORCIO BAÑOS 2Q”, quien presentó la oferta dentro del valor establecido en el estudio de mercado y del presupuesto oficial y cumplió con los requisitos jurídicos, ambientales, SST, técnicos y económicos y financieros.

El oferente CONSORCIO BAÑOS 2Q, presento la oferta por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($140.352.487,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que del resultado final de la puntuación realizada al único oferente, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, por medio de la presente Resolución y como recomendación del comité evaluador procede a realizar la adjudicación del proceso de Contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-108-2025, como se establece en el acápite de Resuelve del presente

documento.

Que el valor de la adjudicación total del proceso será de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($140.352.487,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. La anterior propuesta presentada por CONSORCIO BAÑOS 2Q.

TOTAL DE COSTO DIRECTO			**$ 105.966.392,00**
	ADMINISTRACIÓN	26,50%	$ 28.081.094,00
	UTILIDADES	5,00%	$ 5.298.320,00
	IVA SOBRE UTILIDAD	19,00%	$ 1.006.681,00
TOTAL DE COSTO INDIRECTO			**$ 34.386.095,00**

TOTAL COSTO CONSTRUCCIÓN			**$ 140.352.487,00**

ING. NELSON MORENO ALVAREZ
CONSORCIO BAÑOS 2Q
Representante Legal

Que en materia de publicidad del proceso de selección, EL SENA ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Subdirectora del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del SENA, Regional Risaralda en su calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE:

Artículo 1º. ADJUDICAR del proceso de Contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-108-2025, a CONSORCIO BAÑOS 2Q, en calidad de Persona jurídica, el valor de la adjudicación total del proceso será de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($140.352.487,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

Artículo 2º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3º: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II

RESOLUCIÓN No. 66 – 01130 DE 2025

Por la cual se ordena la Adjudicación al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-RSR-DIR-108-2025

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas el, **13 AGOSTO 2025**

Firmado digitalmente por GARCIA GONZALEZ SANDRA YULIETH

SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ
Subdirector Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial

Elaboró: Maria Yeceny Garzon Valencia- Profesional Gestión Contractual

Revisó: Laura Melissa Patiño- Abogada Gestión Contractual